

LEY 6.739

Operación Censos Económicos 1963

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar hasta la suma de quince millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 15.250.000 ₱_n), para atender todo tipo de gastos e inversiones que requiera el cumplimiento por parte de la Provincia, de lo prescripto por la ley nacional 14.046 y decreto nacional 6.246/963.

Art. 2º El gasto que demande la presente ley se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMI.

Miguel A. Mercader,

Secretario del Senado.

La Plata, diciembre 20 de 1963.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 1.963

Registrada bajo el número seis mil setecientos treinta y nueve (6.739).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 4 de diciembre de 1963.

Aprobado el 12 de diciembre de 1963.

Sancionado por Diputados el 19 de diciembre de 1963.

Promulgada el 20 de diciembre de 1963.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 y 2 de diciembre de 1963.